Temuco
MUNICIPALIDAD

DECRETO: Nº 1558 /

TEMUCO, 23 JUL. 2018

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 3.983 de fecha 22 de Diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2018.

2.- El Decreto Alcaldicio N°4.211 de fecha 29 de Diciembre de 2017 que aprueba el Programa Ayudas Sociales Paliativas, bajo la administración de la Dirección de Desarrollo Comunitario, determinando sus objetivos y actividades a ejecutar durante el año 2018.

3.- El Reglamento Nº 004, del 04 de Noviembre de 2014, sobre Asistencia Social.

4.- El Decreto Nº 3.213, del 24 de Agosto de 2012, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales.

5.- El Decreto Nº 1.133, del 12 de Abril de 2017, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales a sectores rurales.

6.- El Ordinario n°18.087, del 18 de Agosto de 2016, de la Subsecretaria del Interior que establece otorgar 50 litros de agua potable diarios por persona para consumo humano.

7.- El Informe Social Nº 784, realizado por el Programa Ayudas Sociales Paliativas.

8.- Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4°.

9.- El Decreto Alcaldicio Nº 095 de fecha 10 de Enero de 2018, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.

2.- Que, de acuerdo al Dictamen Nº 46.748/2005, emanado de la Contraloría General de la República, el cual señala que los municipios pueden otorgar ayuda económica a personas en estado de necesidad manifiesta, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos Nº 7.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a la persona que se indica:

N°	NOMBRES	RUT	SECTOR	AYUDA
1	LUCIA NECULQUEO HUETE			1 ESTANQUE 630 LTS

IDDOC: 1547787

2.- Otorgase al jefe(a) de hogar anteriormente señalado ayuda social paliativa consistente en estanques, en beneficio de 1 familia de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna. Cargo stock bodega proveedor.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas levantara Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

"Por Orden del Sr Alcalde"
PABLO SANCHEZ DIAZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCFI/ANC/MCC/MLC/jpj

DISTRIBUCION

- Oficina de Partes
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Social
- Programa Asistencia Social Rural